



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Noviembre Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA PAZ MUÑOZ ROBLEZ
APODERADO:	JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ
DEMANDADO:	RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00247-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por **MARIA PAZ MUÑOZ ROBLEZ**, como madre y representante legal de la niña MARY PAZ BOHORQUEZ MUÑOZ, contra **RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ**.

Notifíquese este proveído al demandado, **RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ**, y córraselle traslado de la demanda por el término de Diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el código general del proceso, toda vez, que no aporto documento alguno con el cual demostrar de donde obtuvo la dirección electrónica señalada.

Analizada las medidas cautelares pedidas, este despacho resuelve:

1. Este despacho, decreta el embargo y retención del 30% del salario y 30% de las prestaciones sociales devengadas por **RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ**, como trabajador de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S (MASA). Ofíciase a la oficina de talento humano o pagador de la entidad antes mencionada, para que hagan los respectivos embargos y retenciones como se dijo en el inciso primero, y consigne dichos dineros a favor de **MARIA PAZ MUÑOZ ROBLEZ**, como madre y representante legal de la niña MARY PAZ BOHORQUEZ MUÑOZ, en la cuenta que este despacho judicial, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad No.-201782034001, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Líbrese el oficio correspondiente.

Reconózcase y téngase al Dr. JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ, como apoderado judicial de MARIA PAZ MUÑOZ ROBLEZ, quien a su vez representa a su hija MARY PAZ BOHORQUEZ MUÑOZ, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Marina Zuleta De Peinado

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3032dd4a631180114c64e60af25256bdc7b55831b98e9536fce4dcd3e4433e47**

Documento generado en 20/11/2023 03:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**